

CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES EN MATERIA DEPORTIVA PARA EL AÑO 2018

PROGRAMA D- Participación de deportistas y equipos amateurs de clubes y entidades deportivas de Girona en competiciones de ámbito internacional.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1 Esta convocatoria tiene por objeto fijar los criterios para la concesión de subvenciones a los clubes, entidades deportivas, registradas en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Girona y centros de formación profesional de la ciudad de Girona que participen en competiciones deportivas internacionales de alto nivel (campeonato de Europa o del mundo), sin ánimo de lucro y en condiciones de amateur, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018.

2. BASES REGULADORAS

Las bases reguladoras de la presente convocatoria se han aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de abril de 2018 y se han publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona de fecha 3 de mayo de 2018 y se pueden encontrar en la página web del Ayuntamiento de Girona www.girona.cat/esports

En todo lo no previsto en las bases y en esta convocatoria, será de aplicación lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes dependientes, publicada por edicto fecha 26 de noviembre de 2015, y en el resto de normativa aplicable.

3. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Las subvenciones serán concedidas mediante procedimiento de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, de acuerdo con lo establecido en las bases y la convocatoria que la regulan.

4. FINALIDAD DE LAS SUBVENCIONES

Las subvenciones tendrán por finalidad:

- Facilitar y promover la participación para clasificación de deportistas y entidades amateurs de Girona y de centros de formación profesional en campeonatos deportivos de nivel europeo o mundial, regulados por sus respectivas federaciones deportivas y reconocidas por la Unión de Federaciones Deportivas de Cataluña (UFEC).
- Facilitar y promover la participación para clasificación de equipos en eventos deportivos organizados por asociaciones y federaciones deportivas no reconocidas por la UFEC.

5. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones destinadas a los clubes, las entidades deportivas registradas en el Registro Municipal de Entidades y centros de formación profesional de la ciudad de Girona que sus equipos, grupos o deportistas individuales participen en competiciones deportivas de alto nivel, sin ánimo de lucro y en condiciones de amateur, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018. en el caso de deportistas individuales deberán disponer de la correspondiente licencia para un club de la ciudad de Girona, o de un centro o escuela de formación profesional y será la entidad / escuela, quien realizará la correspondiente solicitud

5.1. Estar legalmente constituidas.

5.2. Estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Girona, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.



Las entidades deportivas y centros de formación profesional acreditarán que están al corriente de pago de sus obligaciones fiscal y con la Seguridad Social de la siguiente manera:

Aportando los certificados emitidos por las administraciones correspondientes (Agencia Estatal de Administración Tributaria y Tesorería de la Seguridad Social), o en caso de no aportar los certificados, el Ayuntamiento podrá comprobarlo.

Las entidades deportivas y escuelas de formación profesional deberán declarar de no incurrir en incompatibilidad de las que se establece en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones de 17 de noviembre.

5.3. Quedarán excluidas aquellas entidades que han recibido o vayan a recibir una aportación económica consignada nominativamente en el presupuesto municipal, que reciban una subvención directa con carácter extraordinario o que dispongan de una concesión de una instalación municipal.

5.4 No podrán pedir el otorgamiento de subvenciones las entidades que no hayan justificado debidamente, dentro del plazo establecido, el destino de otras subvenciones recibidas anteriormente, o bien que no hayan procedido a reintegrado cantidades percibidas con motivo de otras subvenciones que hayan sido objeto de revocación o reducción.

5.5 Las entidades y centros de formación profesional sólo podrán presentar una propuesta a la convocatoria.

6. DEFINICIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

6.1 Con carácter general, serán subvencionables los gastos no asumidas en su totalidad por ninguna federación deportiva u otros organismos, derivadas de la participación amateur y sin ánimo de lucro en los eventos enumerados en el punto 4

Estos gastos subvencionables se que se puedan aplicar directamente a la participación en la competición, por la que se solicita subvención y serán las siguientes:

- Gastos de desplazamiento y transporte del deportista o del equipo.
- Gastos de alojamiento y manutención del deportista o del equipo.
- Gastos de inscripción.
- Otros gastos justificables que sean imprescindibles para la participación en el campeonato.

6.2 Con carácter general, no serán subvencionables ni motivo de solicitud de subvención los gastos correspondientes a:

- Las actividades que no cumplan con las finalidades de esta convocatoria
- La participación en competiciones de alto nivel representando a selecciones deportivas, donde los gastos de participación estén asumidas por federaciones deportivas u otros organismos
- Las actividades propias, habituales y continuadas de la entidad o deportistas
- Las actividades formativas, los entrenamientos, los desplazamientos, el equipamiento o material propias de la actividad o de la participación en competiciones habituales
- Los gastos de estructura o funcionamiento de las entidades.
- La participación en campeonatos de Europa o del mundo de la categoría de veteranos o másters.
- La participación en copas de Europa, del Mundo, de las Naciones o campeonatos internacionales similares.

7. CRITERIOS PARA LA PRIORIZACIÓN Y CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Los criterios de valoración de las subvenciones serán los siguientes:

criterios Puntos

DURACIÓN DE COMPETICIÓN

- Entre 1 y 2 días 5
- Entre 3 y 4 días 10
- 5 días o más 20

NIVEL DE COMPETICIÓN:

- Campeonato mundial 35
- Campeonato europeo 25



CARACTERÍSTICAS DE LOS PARTICIPANTES

Deporte femenino:

- Menos del 30% 5
- Entre el 30 y el 60% 10
- Más del 60% 20

deporte discapacidad

- Menos del 30% 5
- Entre el 30 y el 60% 10
- Más del 60% 20

TOTAL PARTICIPANTES de la entidad:

- Menos de 5 participantes 5
- Entre 5 y 10 participantes 10
- Entre 11 y 20 participantes 15
- Más de 20 participantes 20

FEDERACIÓN ORGANIZADORA EVENTO

- Federación reconocida por UFEC 20
- Federación no reconocida por UFEC 5

Otros criterios a valorar:

- Calidad del proyecto / evento deportivo presentado (memoria). Hasta 20 puntos

Dada la calificación conseguida, el presupuesto presentado y la dotación establecida en la convocatoria, se concretará el importe de la subvención a conceder.

8. DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

8.1. La dotación presupuestaria total para la convocatoria de las subvenciones para la organización de eventos deportivos es de nueve mil euros (9.000 €).

8.2. Esta subvención irá con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 201 34100 48000 Transferencias Deportes del presupuesto municipal 2018 (9.000 €).

8.3. El importe de la subvención a la entidad beneficiaria en ningún caso pasará del 50% de la dotación presupuestaria de esta convocatoria, ni del 50% del presupuesto de gastos de participación en el campeonato.

9. PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

9.1. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente. La presente convocatoria se hará pública a través del tablón de edictos y de la web municipal. El extracto de la convocatoria se trasladará a la BDNS para su publicación en el BOP de Girona.

9.2. La presentación de las solicitudes implica la plena aceptación de estas bases y de los requisitos y obligaciones que se recogen.

9.3. El plazo de presentación de solicitudes en el registro general de entrada del Ayuntamiento de Girona (a través de la Sede Electrónica) será de 20 días hábiles, como mínimo, a contar desde la publicación en el BOP del extracto de la convocatoria. El plazo de presentación de solicitudes para esta convocatoria será el 22 de octubre de 2018.

9.4. De acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento común de las administraciones públicas, se obliga a todas las entidades a relacionarse con las administraciones públicas por medios electrónicos y, por tanto, disponer necesariamente de un certificado digital de la entidad. Esto implica que todas las solicitudes y documentaciones que se dirijan al Ayuntamiento deben realizarse obligatoriamente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona



9.5 La entidad deportiva o centro de formación profesional deberá adjuntar a la solicitud, la siguiente documentación así como el documento anexo 1 debidamente llenado y firmado: <https://seu.girona.cat/>

- a) Identificación de quien suscribe la solicitud y del carácter con que lo hace, haciendo constar la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones.
- b) Identificación de quien debe ser el beneficiario, si es diferente de la anterior.
- c) Documentación acreditativa de la representación, en caso de que el solicitante actúe en nombre de otra persona física o jurídica.
- d) Declaraciones responsables que se relacionan y que se incluyen en el impreso de solicitud, (debe estar firmado):
 - Declaración de las subvenciones obtenidas o solicitadas para la misma finalidad, y compromiso de comunicar al Ayuntamiento las que solicite obtenga en el futuro. - Declaración de compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.
 - Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y autorización al órgano gestor de la subvención para obtenerla. En caso de que no se autorice a comprobar directamente esta circunstancia, será necesaria la aportación de los certificados correspondientes antes de la resolución de concesión
 - Declaración de no incurrir en ninguna de las circunstancias que imposibilitan obtener la condición de beneficiario de subvenciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- e) Memoria de la actividad a subvencionar. (Debe incluir la descripción de los requisitos mínimos)
- f) Presupuesto total de ingresos y gastos previstos para la actividad a realizar.
- h) Datos bancarios donde, si se subvencionada la actividad propuesta, se podrá transferir el importe de la subvención, en caso de que estos datos hayan sufrido alguna modificación (trámite: Comunicación de datos bancarios de acreedores, que encontrará en la Sede electrónica).

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, las entidades dispondrán de diez días hábiles, contados desde el momento de la notificación, para subsanar el error o carencia. En caso de que no se haga, se archivará el expediente sin ningún trámite posterior, por entenderse como renuncia de parte.

10. CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

El otorgamiento de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los criterios y baremos establecidos en el punto 7 de esta convocatoria, que servirán para valorar las solicitudes presentadas.

11. EVALUACIÓN, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

11.1. La propuesta de resolución que elabore la comisión evaluadora se someterá a consideración de la Junta de Gobierno Local, que es el órgano que resolverá la convocatoria. La comisión evaluadora se atenderá al Reglamento de Políticas Municipales de Igualdad de género aprobado por el Pleno Municipal de 11 de abril de 2016 y la ley 17/2015, de 21 de julio, de Igualdad Efectiva de mujeres y hombres, por en cuanto a la paridad de miembros de la formación de la comisión evaluadora.

11.2. La instrucción del procedimiento será a cargo del concejal delegado de Educación y Deportes, y la composición de la comisión de valoración estará formada por un presidente (Jefe de Servicio de Deportes), 1 vocal (un técnico / a de Deportes) y secretaria (administración).

11.3. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y se publicará en el tablón electrónico de anuncios municipales surtiendo los mismos efectos que la notificación electrónica individual. Contra esta resolución se podrá presentar recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Girona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de que, si se considera conveniente, se interpongan otros recursos que se crean más oportunos.



11.4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria.

12. ACEPTACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Una vez comunicada la concesión de la subvención, si en el plazo de un mes no se manifiesta lo contrario ésta se entenderá aceptada, así como las condiciones generales y específicas fijadas para su aplicación.

13. CONDICIONES

13.1. Además de las obligaciones establecidas en las bases y las que establece la Ley con carácter general, son obligaciones específicas:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, así como justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero del Ayuntamiento de Girona y otras entidades de control competentes con el compromiso de aportar la documentación que sea requerida.

13.2. No se autorizarán cambios de destino en la subvención concedida. Los cambios de aspectos específicos en los programas deberán ser autorizados por el órgano que concede la subvención. En otro caso, la subvención podrá ser revocada por incumplimiento de los fines para los que fue otorgada.

13.3. Cualquier subvención concedida por el Ayuntamiento de Girona llevará implícita la condición de que en toda la documentación y propaganda escrita o gráfica de la actividad subvencionada se consigne la leyenda "con el apoyo del Ayuntamiento de Girona" y el logotipo correspondiente.

13.4. La subvención será compatible con otras subvenciones siempre que la suma de los importes recibidos por este concepto no supere el coste total del proyecto.

13.5. El incumplimiento de alguno apartado por parte de la entidad solicitante de la convocatoria anterior, imposibilitará de presentarse a la presente convocatoria.

14. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

14.1. La finalización del plazo de justificación de las actuaciones subvencionadas será el 31 de diciembre de 2018. (En caso de que la actividad / desplazamiento se haga en diciembre de 2018, habrá tiempo de justificar hasta el 30 de enero de 2019)

14.2. Los beneficiarios deberán presentar la justificación, en modelo normalizado, así como la documentación que indiquen las respectivas convocatorias, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona. Los gastos serán directamente vinculadas a la actividad que es participa.

14.3. La Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, obliga a todas las personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica y órganos colegiados a relacionarse con las administraciones públicas por medios electrónicos y, por tanto, los obliga a disponer necesariamente de un certificado electrónico que represente la organización.

Una vez examinada la documentación justificativa, con las comprobaciones que se efectúen, el Ayuntamiento de Girona podrá reducir la subvención en caso de que no se acrediten los elementos que se han tenido en cuenta en la concesión.

Si el coste de la actuación resulta finalmente superior al previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía inicialmente otorgada.



En caso de que el gasto justificado sea inferior a la otorgada, la subvención será igual al importe justificado.

La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas.

14.4. Las subvenciones se justificarán documentalmente de acuerdo con los requisitos de la base de ejecución del presupuesto municipal vigente y Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona.

15. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Se efectuará el pago de la subvención otorgada una vez se haya justificado correctamente.

16. INVALIDEZ, REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

16.1. La declaración de nulidad o anulabilidad del acto de concesión o la existencia de alguna de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones podrá dar lugar al reintegro de la subvención.

16.2. El procedimiento de reintegro de la subvención concebida y, en su caso, el cobro de los intereses de demora, se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

17. RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

17.1. Los beneficiarios de la subvención que regulan las bases y la presente convocatoria quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que se establece en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

17.2. La no presentación de la documentación justificativa en tiempo y / o forma, el falseamiento de los datos aportados o la modificación de los fines para los que se ha concedido la ayuda, darán lugar al reintegro de las cantidades recibidas y la posible inhabilitación del entidad a efectos de no poder solicitar al Servicio Municipal de Deportes, durante el tiempo que se determine, ninguna subvención económica para esta misma convocatoria.

18. REGULACIÓN JURÍDICA

Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes dependientes, aprobada por el Pleno de fecha 14 de septiembre de 2015 y publicada en el BOP de Girona núm. 237 de 10 de diciembre de 2015.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento.

19. PUBLICIDAD

Esta convocatoria para la concesión de subvenciones se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Girona, y en la web municipal; y su extracto en el BOP.

20. INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO

Puede dirigirse al servicio municipal de Deportes a la dirección de correo electrónico administracio.esports@ajgirona.cat o bien en las oficinas del servicio municipal de Deportes, ubicadas en el pabellón municipal Girona - Fontajau, teléfono 972226136.

El regidor delegat d'Educació i Esports

Josep Pujols Romeu

Girona, 17 de juliol de 2018



Anexo 1- Programa D. Solicitud de subvención para la participación de deportistas y equipos amateurs de clubes y entidades deportivas de Girona en competiciones de ámbito internacional

Nombre de la competición en la que se participa.....

ÍTEMS DE BAREM	Respostes
Durada de la competición	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Entre 1 i 2 días ▪ Entre 3 i 4 días ▪ 5 días o más
Nivell de competició	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Campeonato mundial ▪ Campeonato europeo
Características de los participantes: deporte femenino	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Menos del 30 % ▪ Entre el 30 i el 60% ▪ Más del 60 %
Características de los participantes: deporte discapacitado	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Menos del 30 % ▪ Entre el 30 i el 60% ▪ Más del 60 %
Total de participantes de la entidad	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Menos de 5 participantes ▪ Entre 5 i 10 participantes ▪ Entre 11 i 20 participants ▪ Más de 20 participantes
Federación que organitza el evento	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Federación reconocida por UFEC ▪ Federación no reconocida por UFEC

Declaro:

1. Que los datos contenidos en este documento corresponden a la realidad.
2. Que estoy al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Generalidad de Cataluña y con el Ayuntamiento de Girona, así como las obligaciones con la Seguridad Social.
3. Que no he sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones (38/2003, de 17 de noviembre), o la Ley General Tributaria.
4. Que no he sido condenado / a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
5. Que estoy al caso y que acepto las condiciones de las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para financiar actividades realizadas por los clubes y entidades deportivas de Girona, para poder ser beneficiario / a de la mencionada subvención.
6. Autorización al Ayuntamiento de Girona para poder solicitar, por medios telemáticos, las certificaciones de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Girona.
7. Que nuestra entidad (en su caso de presentación de solicitud por una entidad) está debidamente registrada en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Girona.
8. Declaro que he solicitado y / o recibido las siguientes ayudas por el mismo concepto:

Ayuda	Importe	Entitat otorgante	Fecha

Girona, ___ de _____ de 20__

Firma,

